

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Irene Rivera Andrés, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la adaptabilidad de los apeaderos de tren de Torreblanca y Carvajal de Fuengirola.**

Congreso de los Diputados, 21 de Septiembre de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Accesibilidad Universal es un derecho fundamental de todos los españoles. Por ello, es necesario que nuestras infraestructuras se adecuen a todos los ciudadanos, requieran o no, actuaciones especiales. En el ámbito del transporte, nos encontramos a un colectivo de personas muy concreto que demanda especial atención, son las personas con movilidad reducida.

En el seno europeo, se considera una persona con movilidad reducida, aquella persona cuya movilidad esté limitada, temporal o permanentemente, debido a cualquier discapacidad física, ya sea sensorial o locomotriz, deterioro de las facultades intelectuales, o cualquier otra causa de discapacidad, al utilizar un medio de transporte y cuya situación requiera una atención especial y la adaptación de aquellos servicios que se encuentran a disposición de todos los pasajeros, a las necesidades de esa persona.

A menudo, relegamos a las personas con discapacidades al carácter de especialidad, pero según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD), del año 2008, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tan sólo en España, contamos con 3,8 millones de personas con discapacidad, lo que supone el 8,5% de la población. Y con respecto a Andalucía, la cifra se elevaba hasta el 9,8%. Este dato no es para nada despreciable, por lo que es de obligatorio cumplimiento atender a sus necesidades. De estas personas, 1,39 millones, no podían realizar alguna de las actividades básicas de la vida diaria sin ayuda. Dicho estudio muestra una realidad bastante dura cuando cataloga la movilidad como el primer problema de discapacidad, ya que afecta a un 6,0% de la población, donde la restricción para desplazarse fuera del entorno del hogar, afecta a dos de cada tres personas que sufren este tipo de problema.

Si tomamos como referencia otro estudio, concretamente la Encuesta de Integración Social y Salud (EISS), elaborada por el INE en el año 2012, 1.440.070 personas mostraban problemas de discapacidad para hacer uso del transporte público, lo que representa un porcentaje del 34,0%. La franja de edad en la que mayor predominancia surgen las dificultades para acceder al transporte, una vez más, se refleja en las personas de la tercera edad.

En el ámbito jurídico, de acuerdo al Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el cual recoge en su Anexo I, las condiciones básicas de accesibilidades del transporte ferroviario y que dice textualmente: "serán de aplicación a las áreas de uso público y al material móvil de todos los sistemas de transporte

ferroviario con las especificaciones que en él se indican. Entre ellas, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) sobre accesibilidad de las personas de movilidad reducida que están vigentes según las normas de la Unión Europea”.

Por otro lado, la Costa del Sol, como enclave puntero, debe marcar las pautas de referente a seguir. El concepto de excelencia tiene que ir unido a todos los servicios que nuestro destino ofrece, por ello, la accesibilidad exige ser una cualidad más del entorno, donde, tanto visitantes como residentes, encuentren cierto grado de confort y seguridad, en las que sentirse autónomo, independiente y libre de barreras arquitectónicas.

Son muchas las ciudades que cada vez más, hacen hincapié en elaborar una red urbana accesible y dentro de un tejido urbanístico accesible, la red de transportes debe estar a la altura de las expectativas de los usuarios. Según diferentes medios, solo en el año 2012, los servicios de Cercanías en la provincia malagueña, ascendieron a 4,6 millones de viajeros en el primer semestre del año, lo que suponía un 6% más respecto al mismo periodo del año anterior. La gran parte de los usuarios correspondían al trayecto Málaga – Fuengirola, la línea C1, que contó con 4,1 millones.

Y es precisamente en esta línea C1 donde nos encontramos dos apeaderos, el de Torreblanca y el de Carvajal que no gozan de los accesos adecuados en materia de Accesibilidad Universal.

En primer lugar, el apeadero de Carvajal cuenta con dos accesos, ambos, casi impracticables por aquellas personas que sostengan una situación de movilidad reducida. El Acceso 1 se practica a través de unas escaleras que cuentan con una pendiente muy prominente, que marcan un desnivel de más del 25%, complicado incluso para personas que no tienen movilidad reducida. El acceso 2 cuenta con un recorrido excesivamente largo hasta llegar al andén y con una gran pendiente que imposibilita a cualquier persona con movilidad reducida acceder al apeadero.

En el caso del apeadero de Torreblanca, nos encontramos con una problemática similar, ya que el acceso, nuevamente, es impracticable por personas de movilidad reducida, consta de una escalera con un gran desnivel, por lo que es imposible el acceso para las personas con movilidad reducida. Para acceder al apeadero en su entrada principal, sería necesario realizar un largo recorrido de unos 900 metros.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas se han puesto en marcha hasta la fecha por el Ministerio de Fomento, ADIF y Renfe para garantizar el derecho de Accesibilidad Universal en los apeaderos de Carvajal y Torreblanca en Fuengirola de la línea C1 de cercanías de Renfe?
2. ¿Cuáles son y en qué nivel de ejecución se encuentran las aportaciones del Gobierno correspondientes al cumplimiento en materia de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre?



Irene Rivera Andrés
Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos